



Boletín



Oficial

de la

Provincia de Cáceres

Número 230

Martes 16 de Octubre

IFRANQUEO
CONCERTADO

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

GOBIERNO CIVIL

Jefatura Provincial de Sanidad
Inspección Provincial de Sanidad
Veterinaria
CACERES

Habiendo quedado autorizado el sacrificio de ganado porcino por Orden Ministerial de 31 de julio de 1951, dando comienzo para la industrialización el 1.º de Octubre y terminando en Septiembre de 1952, para los Mataderos e Industrias que dispongan de instalaciones frigoríficas, y la de Mataderos e Industrias sin instalación frigorífica, ventas de carnes en fresco por tablajeros, tocineros y salchicheros y para consumo familiar, comenzará el 1.º de Noviembre próximo y terminará el 31 de Marzo de 1952, dada la importancia que para la salud pública tiene el reconocimiento higiénico - sanitario de las reses de ganado de cerda, por el peligro que supone en la transmisión de ciertas enfermedades, muy especialmente de la trquinosis, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, he acordado dar las normas siguientes:

1.º Para efectuar el sacrificio de reses porcinas con destino al consumo familiar, los interesados deberán solicitar la autorización con la antelación debida de la Alcaldía, de acuerdo con lo que prevenga la Ordenanza municipal que regule este servicio en cada municipio.

2.º No se admitirá de ninguna forma el sacrificio de cerdos sin que los interesados hayan obtenido la previa autorización de la Alcaldía, que tendrá a su cargo la organización de los Servicios de reconocimiento domiciliario de cerdos.

3.º Todos los Inspectores Municipales Veterinarios pondrán especial cuidado y atención en cuantos casos proceda la matanza de urgencia, antes del 1.º de Noviembre de 1951, expediendo los señores Alcaldes autorización de sacrificios ante la presentación del Certificado Veterinario en todos los casos que así lo requieran, con el fin de que no pueda sustituirse ningún cerdo al reconocimiento higiénico-sanitario.

4.º Los Inspectores Municipales VETERINARIOS, se pondrán de acuerdo con los Alcaldes de los Ayuntamientos que en propiedad o

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

AÑO DE 1951

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Servicios Hidráulicos del Tajo

CONCESSION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

NOTA :

Nombre del peticionario: Doña María-Julia Monforte González y doña Carmen Monforte González.

V de su representante: D. Emilio Martín Cuesta, Conde de Peñalver, número 94, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 12,50 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ambroz.

Término municipal en que radicarán las obras: Zarza de Granadilla (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. M-89).

Madrid, 9 de Octubre de 1951.
— El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

(96 psts.)

6027

Los veterinarios Municipales no podrán cobrar otros emolumentos que las 10 pesetas establecidas en la Orden Ministerial de 29 de Mayo de 1945, por derechos de inspección sanitaria de los cerdos sacrificados con destino al consumo familiar, bien en matanza domiciliaria o en Matadero Municipal; en dichos honorarios irán incluidas las certificaciones del servicio y la aplicación de las placas sanitarias. El valor de éstas y el del impreso del certificado oficial serán abonados por los dueños de los cerdos sacrificados.

12. Los Ayuntamientos tienen asimismo la obligación de adquirir el rodillo para el marcado de las reses porcinas, así como el libro de registro de matanzas si aún no lo tuvieran.

El incumplimiento de las presentes normas así como de las dadas a los Inspectores Municipales Veterinarios por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria y demás disposiciones dictadas sobre la materia, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en el apartado 11 de la Orden de 19 de Noviembre de 1945, de la Dirección General de Sanidad.

Cáceres, 4 de Octubre de 1951.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO. 5955

Delegación de Hacienda de Cáceres

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

REGISTROS APROBADOS HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1951

Año 1952

Ministerio de Hacienda

Riqueza Rústica

Número de orden	MUNICIPIOS	LIQUIDO IMPONIBLE						SEGUROS SOCIALES						Recargo transitorio						Recargo del Tesoro 5'60 por 100																					
		Exento			Sujeto			Cuota del Tesoro 14 por 100			Paro Obrero 1'1375 por 100			Recargo municipal 5'60 por 100			15 por 100			7'50 por 100			10 por 100			Pesetas Cts.															
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.														
1	Abadía	2.657	75	169.708	10	23.759	13	1.930	42	9.503	65	5.721	19	25.456	21	16.970	81	9.503	65	92.826	09	9.503	65	24.748	88	13.858	26														
2	Abertura	3.985	68	247.468	89	34.645	64	2.814	96	13.858	26	8.314	95	37.120	33	24.748	88	13.858	26	135.358	06	13.858	26	14.764	65	8.268	20														
3	Acero	2.653	48	147.646	48	20.670	51	1.679	48	8.268	20	4.960	72	22.146	97	29.273	46	21.857	52	145.186	60	13.463	30	18.031	21	89.428	77														
4	Achuché	3.738	85	390.312	80	54.643	79	4.439	81	21.857	52	13.114	50	13.463	30	18.930	62	25.353	50	18.930	62	125.744	92	17.328	80	26.328	80	174.886	68												
5	Aceituna	2.393	77	240.416	08	33.658	25	2.734	73	13.463	30	8.077	98	11.358	37	35.261	76	176.839	91	1.174.643	31	176.839	91	1.174.643	31	19.890	59	194.279	64												
6	Ahigal	3.603	05	338.046	69	47.326	54	3.845	27	18.930	62	26.328	80	15.797	28	17.328	80	10.152	90	2.436	69	17.328	80	10.152	90	11.489	52	15.387	76												
7	Albalá	4.732	11	470.157	08	65.821	99	5.348	05	176.839	91	106.103	95	35.920	61	53.278	49	42.778	03	15.297	35	101.611	34	19.739	13	11.053	91	107.968	10	13.234	87	129.270	39								
8	Alcántara	5.294	70	3.157.855	53	442.099	77	35.920	61	19.890	59	11.934	35	53.278	49	49.444	11	68.25	25	7.521	08	49.444	11	27.688	70	15.356	88	48.329	54	3.236	40										
9	Alcollarín	2.241	12	355.189	10	49.726	47	4.040	28	53.870	16	32.322	08	14.373	42	64.167	06	20.487	56	19.739	13	11.053	91	107.968	10	15.623	14	152.597	61	13.633	69	233.985	16								
10	Alcuészar	6.264	65	961.967	14	134.675	40	10.942	38	23.955	70	9.178	42	1.218	83	10.072	86	72.147	53	15.297	35	101.611	34	19.890	59	194.279	64	15.297	35	101.611	34	129.270	39								
11	Aldeacentenera	3.365	38	427.780	36	59.889	25	4.866	23	23.955	70	15.297	35	9.178	42	29.608	69	23.955	70	15.297	35	101.611	34	19.890	59	194.279	64	15.297	35	101.611	34	129.270	39								
12	Aldea del Cano	1.553	16	273.167	01	38.243	38	3.107	28	13.85	68	2.245	33	11.053	91	6.632	95	23.955	48	64.727	01	4.334	46	71.981	65	12.711	66	8.599	91	83.998	87	12.711	66	402.665	24						
13	Aldea de Trujillo	142	18	1.218	78	170	63	2.688	33	13.234	87	2.688	33	1.380	17	1.941	84	29.608	69	23.955	48	17.023	64	11.801	35	15.805	37	11.801	35	78.389	40	12.711	66	84.435	17						
14	Aldeanueva de la Vera	9.346	96	197.391	29	27.634	78	2.453	33	1.380	17	1.941	84	1.941	84	1.941	84	2.396	40	2.396	40	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84						
15	Aldeanueva del Camino	3.978	85	236.336	93	33.087	17	18.862	71	1.527	72	7.521	08	4.512	69	7.521	08	1.941	84	2.396	40	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84						
16	Aldehuella del Jerte	187	89	134.305	08	18.862	71	69.221	75	5.624	27	27.688	70	16.613	22	74.166	16	15.297	35	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84				
17	Alía	12.177	31	494.441	10	39.057	85	31.779	16	3.173	45	15.623	14	9.373	88	41.847	69	23.955	48	23.955	48	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84		
18	Aliseda	7.548	44	278.984	62	210.738	33	29.503	37	14.621	27	71.981	62	12.711	66	36.372	20	11.801	35	7.596	99	81.187	95	15.297	35	11.801	35	15.297	35	11.801	35	15.297	35	11.801	35	15.297	35	11.801	35	15.297	35
19	Almaraz	1.163	33	153.569	84	21.499	78	1.746	86	8.599	91	5.159	95	48.329	54	48.329	54	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84	1.941	84		
20	Almoharín	3.946	94	863.026	36	120.823	75	9.816	99	12.313	50	60.620	34	11.801	35	7.596	99	17.023	64	60.620	34	1.																			



Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Provincia de Cáceres.—Zona de Trujillo

Término municipal de Plasenzuela
Contribución Rústica.—Año de 1950

Don Manuel Alvarez Alvarez, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Trujillo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos a la Hacienda de la contribución y períodos arriba expresados, he dictado con fecha de ayer, la siguiente

Providencia

habiendo transcurrido el plazo que se señaló al deudor en este expediente para que compareciera en el mismo, señalara domicilio o representante sin que lo efectuare, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía y en su consecuencia se procederá al embargo de los bienes inmuebles designados al efecto a cada deudor y que son los siguientes:

Nombres de los deudores y fincas objeto de embargo

Dofia I.és Cebrián Casero.—Finca rústica, polígono 49, parcela 197, al paraje denominado Hoja del Monte, de cabida 26 áreas, 15 centíreas; riqueza imponible 20'40 pesetas; linda Norte, Juana Sánchez Bejarano; Este; Matías Castro Trigoso; Sur, Diego Rodríguez Gil, y Oeste, Juana Sánchez Bejarano.

Santiago Cebrián Lubián.—Parcela de vuelo en la Dehesa Boyal, con una riqueza imponible de 80 pesetas; número de la parcela 38.

Regino Cebrián Pérez.—Finca rústica, polígono 27, parcela 68, paraje Hoja de la Encinilla, de cabida 80 áreas, 49 centíreas; riqueza imponible 62'78 pesetas; linda al Norte, Ramón Gil Lubián; Este, Petra García Bermejo; Sur, Cándida Bejarano Cabello, y Oeste, María Cebrián Lubián.

Alonso Cebrián Redondo.—Parcela de vuelo en la Dehesa Boyal, con una riqueza imponible de 80 pesetas; número de la parcela 41.

Santiago Galindo Toril.—Parcela de vuelo en la Dehesa Boyal, con una riqueza imponible de 80 pesetas; número de la parcela 59.

Elena Gil Ortiz.—Finca rústica, polígono 12, parcela 26, paraje Hoja de la Encinilla, cabida 36 áreas, 67 centíreas; riqueza imponible, 28'60 pesetas; linda Norte, Juan Toril Caballero y hermanos; Este, camino; Sur, Diego Rico López, y Oeste, camino.

Herederos de José López Redondo.—Parcela de vuelo en la Dehesa Boyal, con una riqueza imponible de 60 pesetas; número de la parcela 97.

Esteban Lubián Toril.—Finca rústica, polígono 36, parcela 54, paraje Hoja del Zahurdón, cabida de 28 áreas, 22 centíreas; riqueza 22'01 pesetas; linda al Norte, Margarita Sánchez Bejarano; Este, Ambrosio Sánchez Pérez; Sur, Jerónimo Méndez Ruiz, y Oeste, María Guillén Fernández.

Notifíquese esta providencia a los

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hervás

Término municipal de CASARES DE LAS HURDES

Resumen general por cultivos, clases y superficies del término

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	CLASES	SUPERFICIE		
		HAS.	AREAS	CEN-TIAREAS
Cereal	1. ^a	3	34	10
	2. ^a	17	97	10
	3. ^a		4	40
Olivar	1. ^a	2	76	70
	2. ^a	8	86	40
	3. ^a	24	69	10
Castañar	1. ^a	3	02	20
	2. ^a	14	79	75
	3. ^a	15	47	55
Frutales	Unica	2	35	20
Pastos	1. ^a	1	37	40
	2. ^a	2	60	65
Monte bajo	1. ^a	56	34	60
	2. ^a	1.336	86	22
Alcornocal	Unica	0	21	80
Encinar	Unica	91	46	60
Pinar	Unica	0	69	75
Monte bajo (re poblado)	Unica	500	00	00
Improductivo		49	37	09
Olivos vuelo, 7 pies	Unica			

Contra las características que anteceden pueden elevarse los contribuyentes en general ante el Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres a 22 de Septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

5699

deudores en la forma que preceptúa el apartado 5.^º del art. 84 del Estatuto de Recaudación vigente, librese el oportunamente mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y para que conste y en cumplimiento de la misma y sirva de notificación a expresados deudores, expido la presente por duplicado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Plasenzuela, durante el plazo de ocho días, y al mismo tiempo le requiero para que en indicado plazo designe persona con quien puedan entenderse las restantes notificaciones del procedimiento de apremio.

Trujillo, 28 de Agosto de 1951.—El Recaudador, Manuel Alvarez.

5877

ca que al final se resenia, embargada como de la propiedad de don Francisco Sánchez Alvarez, en proceso de cognición seguido a instancia de la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español», en reclamación de cantidad.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta es preciso consignar media hora antes por lo menos de la señalada para la subasta, el diez por ciento del importe de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que si bien la finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria, no existen títulos de propiedad de la misma, por no haberse presentado ni suprido su falta, siendo de cuenta del adjudicatario la obtención de los mismos en el momento oportuno.

Dado en Cáceres a cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez Municipal, Pedro Lumbreras.—El Secretario, Angel Alvarez.

Finca objeto de la subasta

Mitad de un cercado al sitio llamado «Los Prados» o de «La Cañada», en término de Torrejoncillo; que linda por Saliente, con ctra de Pedro Martín López; Norte, con cercado que fué de Nicolás Rodrigo y de Domingo Ramos Soria, Josefina y Victoriano Díaz Ramos y Marcial Ramos Martín, hoy de los herederos de Celestino y Francisco Sánchez Alvarez; Mediódia, con Caña a Pública y Poniente, con Arroyo llamado de los

Claros. Tiene una extensión de dos fanegas equivalentes a una hectárea, veintiocho áreas y setenta y nueve centíreas y está tasada pericialmente esta mitad que se subasta, en seis mil pesetas.

(91'80 ptas.)

6023

CACERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno del corriente mes, a las once horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del Juzgado de Primera Instancia de Madrid, a quien corresponda, la venta en pública subasta del vehículo siguiente:

Camión marca Chevrolet, número de motor 3094081, matrícula de Logroño 1653, de 20 H. P.; tasado pericialmente en la cantidad de sesenta mil pesetas.

Tal vehículo fué embargado en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancias de don Marcos Puliido Gutiérrez, contra don Clemente Puliido Gutiérrez, sobre pago de peñas 55.000.

Se hace saber a los licitadores que deseen concurrir a la subasta, lo siguiente: Que los que deseen tomar parte en la misma, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del bien que se saca a subasta, sin cuyo requisito no será admitido; que se devolverá dicha consignación acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento y en su caso, como parte del precio; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el vehículo embargado se encuentra depositado en poder de don Benicio Puliido Gutiérrez, industrial, vecino de Madrid, domiciliado en calle Jaime el Conquistador, número 5, en donde puede ser examinado.

Dado en Cáceres a diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Vidal Morales.—P. S. M., el Secretario, José Cuevas.

(87 ptas.)

6051

Alcaldías

CASAS DEL MONTE

Edicto

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de dos escuelas unitarias de esta localidad, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 241, número 2, del Decreto de 25 de Enero de 1946, (Ordenación Provisional de las Haciendas Locales), y para general conocimiento.

Casas del Monte a 2 de Octubre de 1951.—El Alcalde, José Garrido.

5808

Juzgados

CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal de esta ciudad.

Por el presente se hace saber, que a las doce horas, del día 5 de Noviembre próximo, y en la Sala de Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de la fin-